Acoso laboral

Conozca cómo funciona la normativa que sanciona el acoso laboral y las circunstancias en que el trabajador puede recurrir a los tribunales laborales.

Patricio siente que en su trabajo está sufriendo acoso. Siempre fue un empleado bien considerado, pero desde que llegó el jefe nuevo, esta persona menosprecia lo que él hace, lo insulta y lo hostiga constantemente. Ya no sabe qué hacer. Un amigo le dijo que esa situación está contemplada en la legislación, porque es acoso laboral y le recalcó que como trabajador tiene derechos que deben ser respetados.

¿Qué es acoso laboral?

Acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

El acoso laboral se incorpora al Código del Trabajo como un acto contrario a los principios de las leyes laborales y a la dignidad de la persona.

¿El acoso laboral puede ser causal de despido?

Sí, el empleador puede despedir al trabajador sin derecho a indemnización si éste cometió un acto de acoso laboral.

¿Qué pasa si es el empleador el que comete acoso laboral?

En este caso, el trabajador puede poner término al contrato y recurrir al juzgado laboral respectivo, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contado desde la fecha en que se auto despide, para que el tribunal ordene el pago de las indemnizaciones respectivas.

¿Qué pasa si el trabajador invoca la causal de acoso laboral falsamente?

Si el trabajador invoca la causal de acoso laboral falsamente o con la intención de afectar la honra del demandado, el tribunal declarará su demanda como carente de fundamento y ordenará el pago de una indemnización. Si el juzgado estima que la causal fue invocada maliciosamente, el trabajador quedará sujeto a las otras acciones legales que procedan.

¿La norma sobre acoso laboral se puede aplicar a los funcionarios públicos y municipales?

Si, se establece la prohibición de todo funcionario público o municipal de realizar cualquier acto calificado de acoso laboral en los términos definidos en el Código del Trabajo.